

RESOLUCION S.Serv.Sal. 36/17
Buenos Aires, 11 de enero de 2017
B.O.: 13/1/17
Vigencia: 13/1/17

Agentes del Seguro de Salud. Fondo Solidario de Redistribución. Mecanismo “integración”. Sistema de prestaciones a favor de las personas con discapacidad. Información mensual que la Superintendencia de Servicios de Salud deberá remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 1 – La Superintendencia de Servicios de Salud informará mensualmente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) la asignación que deberá girarse a cada agente del Seguro de Salud desde el Fondo Solidario de Redistribución, detallando los datos de la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta respectiva de cada obra social, de acuerdo con lo dispuesto en el pto. 3 del anexo del Dto. 904/16.

Art. 2 – A efectos de la implementación del mecanismo “integración”, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) arbitrará los medios necesarios que crea convenientes, en la órbita de su competencia, en cuanto a la ejecución de las transferencias de los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, de conformidad con lo que prescribe el art. 1 del citado Dto. 904/16.

Art. 3 – De forma.